

REGLAMENTO SUBSIDIO DE ARANCEL EDUCACION SUPERIOR COMUNA DE SAN FABIAN 2018

Objetivos

- I- El presente reglamento tiene como finalidad regular el proceso de postulación, selección y otorgamiento del Subsidio de Arancel anual y/o gastos de alimentación, hospedaje y traslado, financiado por la Municipalidad de San Fabián. Lo anterior destinado a prestar asistencia social de acuerdo al artículo 4 de la ley 18. 695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, desarrollado directamente o como otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con sus letras a) y c) respecto a la educación y asistencia social.

- II- Otorgar Subsidio de Arancel y otros, a estudiantes de Educación Superior y/o Carreras Técnicas, que tengan bajo nivel socioeconómico, buen rendimiento académico y años de escolaridad en la comuna de San Fabián, en lo relativo a subsidiar el proceso académico superior de estudiantes de la comuna.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento será de conocimiento público, debiendo ser difundido e informado a quien lo solicite con la finalidad de transparentar el proceso.

Artículo 2°

El Subsidio de Arancel es incompatible con el Subsidio de Transporte de Educación Superior, otorgada por la Municipalidad de San Fabián, por lo que los estudiantes tendrán la obligación de elegir uno u otro de los anteriormente mencionados.

Artículo 3°

El subsidio tendrá una duración máxima equivalente a la duración de la carrera técnica y/o profesional debiendo postularse año a año. Si la duración de la carrera fuera menor a 5 años el alumno podrá acudir al beneficio hasta completar los 5 años del subsidio. En caso de congelar estudios no perderá el derecho a postular a futuros procesos anuales del subsidio. Durante el periodo de suspensión, el subsidio de arancel se suspenderá, por lo tanto el alumno seguirá teniendo como tope 5 años.

En el caso de que el alumno obtenga promedio inferior a 4,5, entregue algún documento fuera del plazo, se atrasara un año académico y exceda el máximo del beneficio que son 5 años, este podrá apelar con carta dirigida al Sr. Alcalde explicando su situación, siempre y cuando cumpla

con los requisitos. (Certificado de Registro Social de Hogares, con un porcentaje máximo de 60% de vulnerabilidad socioeconómica).

Artículo 4°

Toda modificación a este reglamento y al presupuesto asignado, deberá ser conocida previamente por el Sr. Alcalde, y aprobada por el mismo, el cual podrá ser modificado en relación a la disponibilidad de presupuesto, cantidad de postulantes y/o cuando la necesidad del servicio lo amerite.

Artículo 5°

Toda situación especial y no prevista en este reglamento deberá ser resuelta por la comisión evaluadora, previa consulta por escrito al Sr. Alcalde.

Artículo 6°

El subsidio de arancel de educación superior de la Municipalidad de San Fabián solo financia carreras de Pre-grado.

Artículo 7°

Podrán postular a dicho beneficio las siguientes personas:

- a) Estudiantes de Educación Superior matriculados, que presenten Registro Social de Hogares con un porcentaje máximo del 60% de vulnerabilidad socioeconómica.
- b) Estudiantes egresados de Enseñanza Media matriculados en alguna institución de educación superior, presentando certificado de estudios que acredite termino de educación media y que presenten Registro Social de Hogares con un porcentaje máximo del 60% de vulnerabilidad socioeconómica.

Artículo 8°

De los casos especiales:

Después de asignar el subsidio de arancel a los alumnos según nómina de beneficiarios final, podrán incorporarse al análisis los casos espaciales. Estos casos especiales se consideraran siempre y cuando hayan entregado toda la documentación y exista disponibilidad presupuestaria después de asignar los recursos a la nómina de beneficiarios.

Para aquellos estudiantes que sobrepasen el 60% en el registro social de hogares, deberán revisar y actualizar su información que les permita calificar dentro del porcentaje requerido para este subsidio. Con el Registro social actualizado podrá ser evaluado y eventualmente recibir el beneficio de la o las cuotas que se encuentren pendientes de pago conforme al calendario del presente reglamento, y sin efecto retroactivo de pago.

TITULO II DE LOS RECURSOS

Artículo 9°

Para financiar el Beneficio de Arancel establecido en el presente reglamento, el municipio destinara un presupuesto anual (36.000.000) el que podrá ser incrementado o disminuido de acuerdo a las necesidades de la comuna, disponibilidad presupuestaria municipal, siendo este monto administrado por el Departamento Social de la Municipalidad de San Fabián.

Los recursos serán distribuidos de acuerdo a la siguiente puntuación:

RANGOS DE PUNTUACION	MONTO ARANCEL
65-100	315.000
50-64	270.000
0-49	240.000

Artículo 10°

El Beneficio de arancel tendrá el carácter anual con renovación semestral, presentando certificado de alumno regular.

TITULO III, DE LOS PLAZOS

Artículo 11°

La fecha de entrega de documentación de los postulantes, será hasta el día lunes 9 de abril, renovantes del 2° semestre desde el 30 de julio hasta el 10 de agosto.

Para los casos especiales, como actualización registro social de hogares, documentos incompletos, documentación fuera de plazo, incumplimientos denotas con justificación y argumentos, no existirá plazo específico para recepción de los antecedentes pero se otorgara previo requisitos de disponibilidad presupuestaria y evaluación de la comisión

Artículo 12°

No se podrá recibir documentación fuera de plazo para el proceso regular para la postulación al subsidio de arancel.

Artículo 13°

Las postulaciones serán evaluadas y resueltas por una Comisión establecida para tal efecto, la que aplicará el presente reglamento.

Artículo 14°

El aporte económico del subsidio de arancel de la I. Municipalidad de San Fabián, se depositara durante la última semana del mes de abril correspondiente al 33,3% del total del subsidio, y en

la primera semana del mes de julio una segunda cuota por 33,3%, y la tercera cuota la última semana del mes de septiembre en cuenta Rut, indicada por los alumnos en la ficha de postulación.

TITULO IV, DE LA POSTULACIÓN

Artículo 15°

La documentación deberá ser ingresada para el proceso regular previa revisión por parte de la asistente social a cargo de la recepción de documentos en oficina de partes de la I. Municipalidad de San Fabián, la Ficha de Postulación podrá ser solicitada a la encargada del proceso y se encontrará en la página web del municipio con la información requerida para tal efecto, donde sin excepción alguna el estudiante deberá presentar la documentación solicitada, en los plazos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 16°

El postulante deberá presentar la siguiente documentación completa ingresada por oficina de partes:

- a) Certificado de Registro Social de Hogares, con un porcentaje máximo de 60% de vulnerabilidad socioeconómica (*Gestionado de forma interna por profesional a cargo*)
- b) Ficha de postulación del estudiante (Descargar página web de San Fabián o solicitar a la asistente social encargada de Becas)
- c) Certificado de alumno regular de la Universidad, Instituto o Centro de Formación Técnica (postulante y/o renovantes)
- d) Fotocopia simple de la Licencia de Enseñanza Media (solo 1° año de postulación).
- e) Fotocopia Cedula de Identidad y/o comprobante de carnet en trámite.
- f) Certificado de concentración de notas de enseñanza media para alumnos egresados el año 2017 y/o enseñanza superior para alumnos renovantes.
- g) Certificado de residencia, obtenida en registro civil o junta de vecinos.
- h) Foto tamaño carnet (1)
- i) Justificación de ingresos, como colillas de remuneraciones, declaración jurada de rentas, IVA, Certificado de cotización en AFP, y otros (*3 últimos meses*)
- j) Malla curricular de la carrera

TITULO V

DE LOS REQUISITOS PARA EL PROCESO REGULAR

Artículo 17°

- Certificado de Registro Social de Hogares con domicilio en la comuna de San Fabián , con un porcentaje máximo de 60% de vulnerabilidad socioeconómica
- Poseer escolaridad mínima de 2 años en la comuna.

- En el caso de los estudiantes egresados de enseñanza media, haber obtenido una nota igual o superior a 4,5 como promedio de Enseñanza Media
- En el caso de los estudiantes de educación superior presentar el certificado de alumno regular, haber obtenido una nota igual o superior a 4,5 como promedio del año anterior.

Artículo 18°

Para alumnos renovantes del subsidio de arancel deberán solicitar a la institución en la que estudian el certificado de alumno regular que acredite que se encuentran matriculado en la institución con su carrera en curso regular.

TITULO VI

DE LA COMISION EVALUADORA

Artículo 19°

El proceso de selección del beneficiario estará a cargo en primera instancia de un (a) Trabajador (a) Social del Departamento Social, quien tendrá las siguientes funciones:

- Recepcionar la documentación desde la oficina de partes de los postulantes y renovantes, y archivarla.
- Revisar, analizar y verificar los antecedentes presentados por los postulantes y renovantes
- Aplicar ficha socioeconómica
- Mantener una base de datos actualizada de los alumnos
- Realizar reuniones semestrales con los beneficiarios a objeto de conocer inquietudes y/o sugerencias.

Artículo 20°

Existirá una comisión técnica conformada por 2 Trabajadores Sociales de la Municipalidad cuyas funciones serán las siguientes:

- Revisar, analizar y verificar los antecedentes presentados por cada uno de los postulantes
- Seleccionar a los beneficiarios de acuerdo a criterios establecidos en el artículo 23° del presente reglamento

Artículo 21°

La Comisión estará conformada por 2 trabajadores sociales de la municipalidad.

Artículo 22°

La Comisión tendrá todas las facultades para seleccionar a los beneficiarios, quienes tendrán que regirse estrictamente por lo establecido en el reglamento vigente

TITULO VII

DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESULTADOS

Artículo 23°

Una vez recibidos la totalidad de los documentos de todos los postulantes con todos sus antecedentes, se procederá a revisarlos para así determinar quienes participan en la tabulación o ponderación que explica el artículo 25.

Artículo 24°

El orden de prioridad en que se otorgue el beneficio de arancel lo indicará una nómina de alumnos que será elaborada y aprobada por la profesional asistente social de la Municipalidad y del señor Alcalde.

Artículo 25°

Después de aplicar el filtro de requisitos generales, se dejará fuera del proceso regular quienes no cumplan lo solicitado.

Luego se procederá a aplicar la selección y priorización de los beneficiarios finales de acuerdo a tres criterios o variables:

- Ingreso per cápita, con una ponderación de un 60%
- Años de escolaridad en la comuna, con una ponderación de un 30%
- Rendimiento académico, con una ponderación de un 10%.

Nota: el ingreso per cápita corresponderá al monto de ingreso por cada uno de los integrantes del grupo familiar, lo cual será respaldado a través de una ficha social, formalizado por la profesional asistente social de la municipalidad.

Para lo anterior existirán tablas de puntuación que permitirán construir el valor ponderado para cada beneficiario.

De esta manera, existirá un orden de prioridad en el otorgamiento del subsidio de arancel desde la mejor puntuación hasta la menor puntuación obtenida.

Las tablas serán las siguientes:

- a) Tabla puntuación por ingreso per cápita:

TRAMOS DE INGRESO PERCAPITA	PUNTOS
91.000 y más	25
Entre 60.001 y 90.000	50
Entre 30.001 y 60.000	75

Entre 1 y 30.000	100
------------------	-----

b) Tabla de puntuación por años de escolaridad en la comuna:

Rangos de escolaridad	PUNTOS
2-4	25
5-7	50
8-10	75
11-14	100

c) Tabla de puntuación por rendimiento académico:

C1. notas de uno a cien.

TRAMO DE NOTAS	PUNTOS
Desde 40 a 50	25
Desde 51 a 70	50
Desde 71 a 85	75
Desde 85 a 100	100

C2. notas de uno a siete.

TRAMO DE NOTAS	PUNTOS
Desde 4,0 a 5,0	25
Desde 5,1 a 6,0	50
Desde 6,1 a 6,5	75
Desde 6,6 a 7,0	100

Ejemplo para un postulante con per cápita de 63.000, con promedio último año de 5,3 y con 5 años de escolaridad en la comuna corresponderá lo siguiente:

50 puntos de la tabla a, multiplicado 0,6 (es el 60 %)= 30

50 puntos de la tabla b, multiplicado 0,3 (es el 30%)=15

50 puntos de la tabla c2, multiplicado 0,1 (es el 10 %)=5

Total puntos ponderados la suma de **50** puntos.

Artículo 26°

Los resultados de la postulación al subsidio de arancel, serán publicados en la página web de la Municipalidad de San Fabián dos días antes de realizar el depósito correspondiente al beneficio, previo informe al Sr. Alcalde.

Artículo 27°

Los casos especiales que sean aprobados por la asistencia social serán priorizados de igual manera como indica el artículo 25.

TITULO VIII

CAUSALES DE MANTENCION Y SUPRESION DEL SUBSIDIO DE ARANCEL

Artículo 28°

Los estudiantes beneficiarios para la mantención del beneficio, deberán presentar semestralmente el certificado de alumno regular extendido por la institución superior, a objeto de certificar la continuidad de estudios, el que deberá ser entregado desde el 30 de julio al 10 de agosto, en Oficina de Partes de la Municipalidad de San Fabián.

Artículo 29°

El Subsidio se podrá otorgar hasta por un máximo de cinco años académicos. Durante ese período, podrá cambiar sólo una vez de carrera técnica o profesional para así priorizar alumnos con necesidad.

Este Subsidio podrá existir para un alumno en su estudio de nivel técnico y también para cursar con continuidad cronológica una segunda carrera técnico o profesional hasta completar el límite de los cinco años de beneficio.

Cualquier situación no regulada en el presente reglamento, será revisada y sometida al criterio de la comisión evaluadora y aprobada por el Alcalde. Posteriormente se podrá modificar el reglamento interno aprobado por el alcalde mediante decreto.

Artículo 30°

Si por situaciones de fuerza mayor el estudiante se ve obligado a congelar su carrera, el beneficio se interrumpe por igual periodo. Cuando el alumno se reincorpore a su periodo académico tendrá por eventual beneficio el número de semestres o años que faltaba para completar los 5 años de beneficioso el término de su carrera.

Artículo 31°

Los beneficiarios, podrán realizar trabajos voluntarios en favor de su comuna durante 5 días seguidos o alternados durante el año calendario, pudiendo ser en vacaciones de invierno y/o verano y considerando principalmente su carrera de estudio. Los trabajos voluntarios podrán realizarse en algún departamento de este municipio, priorizando la carrera de estudio, o en actividades de corte comunitario, el cual será coordinado por la profesional.

Artículo 32°

La Municipalidad se reserva el derecho de confirmar la veracidad de la información entregada por el postulante. Será la trabajadora social encargada del subsidio de transporte quien determinara la veracidad de lo anterior lo que dependiendo de la gravedad podrá determinar si se revocara el Beneficio a dicho estudiante.

Artículo 33°

El presente reglamento regirá para alumnos postulantes y renovantes a partir del 1° semestre Académico del año 2018 en adelante, y deja sin efectos todas las versiones anteriores del presente reglamento.